

## PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

36 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la detención de los reclusos del regimiento de Galicia, núm. 19, Rogado Bailó Abadía, Higinio Mayoral Ibarra y Aquilino Lorente Ara. Las señas son: el primero, de 22 años, natural y vecino de Biota, soltero, hijo de José y Angela; el segundo, natural y vecino de Biota, de 22 años, soltero, hijo de Jacinto y Catalina, y el tercero, natural de Salvatierra, de 22 años, hijo de Fidel y Narcisa. Caso de ser hechos darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 10 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Cédulas personales.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han remitido el pago de cédulas personales para el corriente año, y á pesar de las órdenes que tienen recibidas, se les previene que si en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no tienen insertado en esta Administración dichos documentos, se lepondrá al Sr. Delegado de Hacienda el nom-

bramiento de comisionados que verifiquen su recogida, siendo de cargo de los Alcaldes y Secretarios morosos el pago de las dietas que los mismos devenguen; sin perjuicio de oficiarles directamente, la presente desde luego tiene la validez de notificación.

Zaragoza 9 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

**Matricula que para el año 1908 y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forman los Alcaldes de todos los individuos que existen en sus respectivas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes.**

(Continuación).

##### Carlisma.

- 1 J. Díaz y Compañía, almacén de licores, aguardientes, espíritus y vinos extranjeros: 746'25 pesetas.
- 2 J. Gaspar y Compañía, idem: 746'25.
- 3 Sierra Gotor Juan, ferretería por menor: 283'06.
- 4 Gracia Minardo Julián, idem: 283'06.
- 5 Lamuela Labarta Francisco, comercio tejidos: 255'90.
- 6 Sazatornil Bistué Ignacio, idem: 255'90.
- 7 Ruiz Galindo Enrique, idem: 255'90.
- 8 Lacosta Villanueva Balbino, idem: 255'90.
- 9 Casino de Cariñena, casino: 114'37.
- 10 Gracia Vicente Marcos, venta arroz y garbanzos: 188'71.
- 11 Pallarés Pascual Mateo, vinos y aguardientes: 142'96.
- 12 Chueca Azagra Martín, vendedores de dulces: 188'71.
- 13 Romeo Ferrer Nicolas, mercería: 142'96.
- 14 Gracia Argachas José, idem: 142'96.
- 15 India Suso Silvestre, idem: 142'96.
- 16 Sanz Serrano Mariano, ultramarinos: 142'96.
- 17 Vicente Solórzano Simón, idem: 142'96.
- 18 Viuda de Joaquín Reboll, loza entrefina: 142'96.
- 19 Pérez Juan Santiago, venta de carnes: 74'34.
- 20 Viuda de Antonio Gracia Bruna, idem de harinas: 74'34.
- 21 India Romeo Gregorio, idem: 74'34.
- 22 Gaspar Tobajas Casimiro, idem: 74'34.

- 23 Briz Marqués Alejo idem: 74'34.  
 24 Pérez Bosqued Joaquín, café: 74'34.  
 25 Urcola Irisarri Honorato, idem: 74'34.  
 26 Gutiérrez Briz Hermenegildo, taberna: 68'62.  
 27 Pe Laplana Felipe, idem: 68'62.  
 28 Soria Briz Gregorio, idem: 68'62.  
 29 Gutiérrez Isiegas Serafín, idem: 68'62.  
 30 Cameo Frich Cristóbal, idem: 68'62.  
 31 Beatove Bribián Andrés, idem: 68'62.  
 32 Victorián Calvo Mezquita, idem: 68'62.  
 33 Hernández Soria Ambrosio, idem: 68'62.  
 34 Sanz Bribián Pedro, idem: 68'62.  
 35 Gabasa Antonio, venta de leche: 62'90.  
 36 Rodrigo Vicente Urbano, idem: 62'90.  
 37 Castillo Royo Lorenzo, idem: 62'90.  
 38 Briz Benedí José, idem: 62'90.  
 39 Moya Aznar Andrés, idem: 62'90.  
 40 Castán Jaime Emilio, idem: 62'90.  
 41 Martín Fraile Juan, venta de embutidos: 50'04.  
 42 Isiegas Briz Juan, mesonero: 50'04.  
 43 Serrano Pérez Marcial, idem: 50'04.  
 44 Reboll Collado Francisco, abacería: 50'04.  
 45 Mezquita Gracia Andrés, idem: 50'04.  
 46 Soria Rubio Pedro, idem: 50'04.  
 47 Gracia Bruna Agustín, idem: 50'04.  
 48 Ferruz Comerás Mariano, idem: 50'04.  
 49 Piñón Aguilera Miguel, idem: 50'04.  
 50 Soria Vélez Teodoro, idem: 50'04.  
 51 López Calderón Prudencio, idem: 50'04.  
 52 González Apolonia (hermanos), quincalla: 50'04.  
 53 India Luca Vicente, idem: 50'04.  
 54 García Mata Antonio, tablero: 34'31.  
 55 Romeo Caballero Manuel, idem: 34'31.  
 56 Viuda de Nicomedes Gaudioso Mata, idem: 34'31.  
 57 Isiegas Simón Valentín, idem: 34'31.  
 58 Palasi López Dionisio, idem: 34'31.  
 59 Gaudioso Begué José, idem: 34'31.  
 60 Gracia Sierra Nicolás, idem: 34'31.  
 61 Jimeno Barra Raimundo, idem: 34'31.  
 62 Ortega Fombuena Mariano, idem: 34'31.  
 63 Gil Sanz Esteban, abacería: 50'04.  
 64 Serrano Martín Timoteo, arrendatario por 7.800 pesetas: 66'91.  
 65 Sanz Bribián Pedro, idem por 5.006: 42'95.  
 66 Tejero Peligero Luis, idem por 9.020: 77'37.  
 67 Gracia Bruna Agustín, almacén pieles: 80'06.  
 68 Sociedad Cántaro y Hierbas, tratante en carnes: 320'23.  
 69 Casino de Cariñena, una mesa billar: 48'61.  
 70 Pardo Gracia y Compañía, vinos 4.000 litros: 12'58.  
 71 Losilla Bul Crescencio, fábrica gaseosas: 64'05.  
 72 Ruiz Segura José, boticario: 132'09.  
 73 Sorrosal Valero Emilio, idem: 132'09.  
 74 Campos Pallerol Gregorio, veterinario: 66'05.  
 75 Sáinz Ruiz Galo, abogado: 117'08.  
 76 Urieta Casaña Jorge, abogado: 148'60.  
 77 Bribián Aristoy Pablo, confitero: 142'96.  
 78 Francés Torrijo Aniceto, idem: 142'96.  
 79 Casulla Andrés Félix, idem: 142'96.  
 80 Francés Torrijo Juan, idem: 142'96.  
 81 Perales Pardillos Fausto, barbero: 51'47.  
 82 Sarría Perul Casimiro, idem: 51'47.  
 83 Tello Manrique Cleto, abarquero: 34'31.  
 84 Mateo José Vicente, guarnicionero: 77'20.  
 85 Rocalés Pérez Juan, idem: 77'20.  
 86 Gutiérrez Alejalde Cristóbal, alpargatero: 34'31.  
 87 Briz India Felipe, idem: 34'31.  
 88 Vicente Gracia Martín, botero: 34'31.  
 89 Gracia Bruna Donato, idem: 34'31.  
 90 Morte Bruna Benito, idem: 34'31.  
 91 Ponz Villarreal Enrique, calderero: 34'31.  
 92 Gracia Gutiérrez José, carpintero: 34'31.  
 93 Pérez Romance Alejandro, idem: 34'31.  
 94 Amorena Lusilla Alejandro, idem: 34'31.  
 95 Amorena Lusilla Mariano, idem: 34'31.  
 96 Andrés Simón Dionisio, idem: 34'31.  
 97 Pardillos Rubio Saturnino, idem: 34'31.  
 98 Galindo Briz Francisco, idem: 34'31.  
 99 Navasa Gracia José, idem: 34'31.  
 100 García Gaudioso Demetrio, idem: 34'31.  
 101 Lázaro Navarro Pedro, hojalatero: 34'31.  
 102 Gil Soler, idem: 34'31.  
 103 Barberán Navarro Juan, idem: 34'31.

- 104 Morgadas Marimón Pedro, carretero: 34'31.  
 105 Pelegrin Aznar Santiago, idem: 34'31.  
 106 Vicente Juan Andrés, idem: 34'31.  
 107 Górriz Muñoz Enrique, idem: 34'31.  
 108 Armengol Tomás Ramón, pipero: 34'31.  
 109 Viuda de Francisco Goñi, idem: 34'31.  
 110 Barrao Lafot Luis, idem: 34'31.  
 111 Gracia Badules Mariano, herrero: 34'31.  
 112 Gracia Badules Braulio, idem: 34'31.  
 113 Viuda de Domingo Deza Narciso, idem: 34'31.  
 114 Ferruz Guía Nicolás, idem: 34'31.  
 115 Simón Cortés José, idem: 34'31.  
 116 Ferruz Gutiérrez Pascual, idem: 34'31.  
 117 Giménez Lacueva Alejandro, idem: 34'31.  
 118 Iriarte Higuera Claró, idem: 34'31.  
 119 Alvarez Simón Amado, horno de pan: 34'31.  
 120 Gaudioso Rubio Saturnino, idem: 34'31.  
 121 Raldúa Julián Francisco, idem: 34'31.  
 122 Briz Serrano José, idem: 34'31.  
 123 Vicente Guillén Cándido, idem: 34'31.  
 124 Sevilla Cebrián Joaquín, idem: 34'31.  
 125 López Castro Pedro, sastre: 34'31.  
 126 Gracia Ferrer Sebastián, idem: 34'31.  
 127 Biendicho Martínez Julio, zapatero: 34'31.  
 128 Franco Morales Pedro, idem: 34'31.  
 129 Franco Adrián Joaquín, idem: 34'31.  
 130 Almunia Valero Domingo, idem: 34'31.  
 131 Biendicho Martínez José, idem: 34'31.  
 132 Vicente Mezquita Vicente, idem: 34'31.  
 133 Briz India Antonio, alpargatero: 34'31.

## Caspé.

- 1 Castellón Blasco Vicente, ferretería: 377'41 pesetas.  
 2 Cirac Zaporta Fulgencio, idem: 377'41.  
 3 Faci Alcover Fermín, idem: 377'41.  
 4 Feito Guñu Miguel, harinas por mayor: 377'41.  
 5 Albiac Turlan Félix, tejidos por menor: 331'67.  
 6 Catalán Bello José, idem: 331'67.  
 7 Cebrián Catalán Manuel, idem: 331'67.  
 8 Dolader Albareda Pedro, idem: 331'67.  
 9 Guñu Vallabriga Carlos, idem: 331'67.  
 10 Pérez Vidal Mariano, idem: 331'67.  
 11 Ráfales Cebrián-Camilo, idem: 331'67.  
 12 Círculo M. I. Agrícola, café: 142'96.  
 13 Arnaldos Alcover Federico, quincalla ordinaria: 260'19.  
 14 Martín Pardo Ramón, idem: 260'19.  
 15 Lasheras Blasco José, vinos del país: 260'19.  
 16 Bordonaba Castiello Joaquín, mercería: 188'70.  
 17 Catalán Gonzalvo Manuel, idem: 188'70.  
 18 Dolader Pardo Vicente, idem: 188'70.  
 19 Guñu Rabinad Francisco, idem: 188'70.  
 20 Miguel Camón Francisco, idem: 188'70.  
 21 Peropadre Palacio José, idem: 188'70.  
 22 Cubeles Borraz José, carnes frescas: 91'49.  
 23 Cubeles Martín Casimiro, idem: 91'49.  
 24 Escorihuela Ferrer Blas, idem: 91'49.  
 25 Lizano Peralta Pablo, idem: 91'49.  
 26 Pascual Batista Mariano, idem: 91'49.  
 27 Peralta Esteruelas Manuel, idem: 91'49.  
 28 Puntos Sabalsa Vicente, idem: 91'49.  
 29 Roca Navarro Manuel, idem: 91'49.  
 30 Bernal Muñio Jerónimo, harinas por menor: 91'49.  
 31 Gaudó Paracuellos, idem: 91'49.  
 32 Piñol Laplana Antonio, vendedor jerga: 91'49.  
 33 Callado Albareda Pascual, comestibles: 91'49.  
 34 Escuén Latre Vicente, idem: 91'49.  
 35 Gavín Serrano Vicente, idem: 91'49.  
 36 Julve Martín Pilar, idem: 91'49.  
 37 Julve Martín Emilio, idem: 91'49.  
 38 Osso Gonzalvo Elias, idem: 91'49.  
 39 Samper Sanz Domingo, idem: 91'49.  
 40 Amorós Manuel Juan, café: 91'49.  
 41 Ballesteros Centol Santiago, idem: 91'49.  
 42 Buisán Rabinad Constancio, idem: 91'49.  
 43 Cortés Roda Agustín, idem: 91'49.  
 44 Monclús Bielsa Francisco, idem: 91'49.  
 45 Moreno Sanz Manuel, idem: 91'49.  
 46 Poblador Dolader Tomás, idem: 91'49.  
 47 Zabay Palacio Florentin, idem: 91'49.  
 48 Damián Contel José, parador ó mesón: 64'33.  
 49 Magallón Pallás Pio, idem: 64'33.  
 50 Repollés Nager Francisco, idem: 64'33.  
 51 Hernández Buj Manuel, idem: 64'33.

- 52 Navarro Timoneda José, abacería: 64'33.  
 53 Vicente Sancho Bautista, idem: 64'33.  
 54 Villalba Gracia Emilio, idem: 64'33.  
 55 Galán Navarro Fermín, casa de huéspedes: 42'89.  
 56 Albiac Féliz José, aceite y vinagre: 42'89.  
 57 Gracia Buisán Félix, idem: 42'89.  
 58 Roca Sancho Juan, idem: 42'89.  
 59 Sanz Andréu Joaquín, idem: 42'89.  
 60 Sanz Fillola Daniel, idem: 42'89.  
 61 Quixalos Monlléu Jaime, idem: 42'89.  
 62 Cubeles Borrás José, arriando macelo: 31'81.  
 63 Guiral Peralta Manuela, especulador: 148'68.  
 64 Gasul Suñe Pablo, especulador: 74'34.  
 65 Brujulada Casanova Joaquín, prestamista: 300'22.  
 66 Cortés Barberán Santiago, baños infusorios y hospedaje: 78'63.  
 67 Dolader Cinca Jerónimo, periódico católico: 28'59.  
 68 Hernández Buj Manuel, barca pasaje: 35'74.  
 69 Gaudó y Paracuellos, 3 caballerías de transporte: 94'35.  
 70 Cortés Bayona Francisco, teja y ladrillo 20 metros cúbicos: 16'01.  
 71 Mendoza Dolader Paulino, idem idem: 16'01.  
 72 Albareda Mánguez Teodoro, fábrica de gaseosas: 64'04.  
 73 Diarte Biel Mateo, idem idem: 64'04.  
 74 Yus Arroyo Ramiro, fábrica cera 20 por 100: 440'41.  
 75 El mismo, blanqueador cera: 37'17.  
 76 El mismo, 1 prensa cera: 27'59.  
 77 Gaudó y Paracuellos, fábrica de harinas motor agua, dos piedras, 15 por 100 salto: 789'12.  
 78 El mismo, molino represa, 10 por 100 salto: 20'43.  
 79 El mismo, idem idem: 20'43.  
 80 Junta de regantes de Civán, 2 piedras molino represa, 10 por 100 salto: 40'89.  
 81 La misma, 3 piedras, molino horinero: 411'72.  
 82 Ballobar Falcó Bautista, 2 prensas de vapor: 365'98.  
 83 Claramún Joaquín, 1 prensa a mano: 128'66.  
 84 Pellicer Esteban Tomás, idem idem: 128'66.  
 85 Sanz Andréu Joaquín, idem idem: 128'66.  
 86 Mayor Domingo, 2 prensas husillo: 223'02.  
 87 Puyol José, idem idem: 223'02.  
 88 Sanz Andréu Joaquín, idem idem: 223'02.  
 89 Monclús Falo Antonio, 1 idem idem: 111'51.  
 90 Fillola Zaporta Tomás, 2 prensas reunión: 114'63.  
 91 Arpal Ruiz Serafín, 1 prensa viga: 74'34.  
 92 Lasheras Blasco José, idem idem: 74'34.  
 93 Latre Albiac Manuel, idem idem: 74'34.  
 94 Lafiguera Camó Manuel, idem idem: 74'34.  
 95 Peraita Cueva Antonio, idem idem: 74'34.  
 96 Niella Francisco, idem idem: 74'34.  
 97 Samper Juan (herederos), idem idem: 74'34.  
 98 Sociedad Molino de la Villa, 2 idem idem: 148'68.  
 99 Villanova Dolader Antonio, 1 idem idem: 74'34.  
 100 Viuda de Santiago Pérez, idem idem: 74'34.  
 101 Albareda Mánguez Teodoro, fábrica de aceite 6.000 litros: 223'02.  
 102 Ballobar Falcó Bautista, idem idem: 223'02.  
 103 Arbiol Ariño Francisca, matrona: 33'03.  
 104 Collel Villanova Carmen, idem: 33'03.  
 105 Albareda Mánguez Teodoro, farmacéutico: 177'12.  
 106 Anós Navarro Mariano, idem: 177'12.  
 107 Ráfales Trias Santos, practicante: 45'03.  
 108 Serrano Vicente Virgilio, veterinario: 84'06.  
 109 Camilleri Climen Joaquín, abogado: 148'20.  
 110 Paracuellos Villanova Teodoro, idem: 148'25.  
 111 Pérez Centol Antonio, escribano: 82'26.  
 112 Gaztelu Mainar Timoteo, notario: 198'15.  
 113 Guíu Castellón Francisco, procurador: 92'36.  
 114 Gros Camó Antonio, idem: 92'36.  
 115 Montolí García Agustín, idem: 92'36.  
 116 Juez municipal: 66'06.  
 117 Secretario Juzgado municipal: 48'02.  
 118 Bardavío Camprodrón José, confitero: 191'57.  
 119 Albiac Rabinad Santiago, idem: 191'57.  
 120 García Serrano Jesús, talabartero: 62'90.  
 121 Vicente Faci Domingo, idem: 62'90.  
 122 Jover Dolader Antonio, barbero: 42'89.  
 123 Maza Camón Joaquín, idem: 42'89.  
 124 Mustieles García Orenco, idem: 42'89.  
 125 Valiñé Chuecas Joaquín, botero: 42'89.  
 126 Campos García Felipe, carpintero: 42'89.  
 127 Cirac Marco Manuel, idem: 42'89.  
 128 Bordonaba Garcés José, constructor de carros: 42'89.

- 129 Fillola Zaporta Tomás, idem: 42'89.  
 130 Tobeñas Piazuelo Felipe, idem: 42'89.  
 131 Bayo Usón Tomás, herrero: 42'89.  
 132 Zaporta Ferrer Facundo, idem: 42'89.  
 133 Cortés Carbonell Julián, hojalatero: 42'89.  
 134 Cortés Carbonell Eusebio, idem: 42'89.  
 135 Pellicer Esteban Tomás, impresor estampador: 42'89.  
 136 Berges Gondón Rafael, zapatero: 42'89.  
 137 Mustieles Jarque Andrés, idem: 42'89.  
 138 Carbonell Benedí Miguel, horno de pan cocer: 8'58.  
 139 Buisán Serrano Pedro, idem: 8'58.  
 140 Jover Cirac José, idem: 8'58.  
 141 Rabinad Cirac Mariano, idem: 8'58.  
 142 Rabinad Cirac Luis, idem: 8'58.  
 143 Ruiz Esteban Juan, idem: 8'58.  
 144 Rabinad Cirac Marco, idem: 8'58.  
 145 Guíu Vallabriga Carlos, cobrador de letras: 54'23.  
 146 Latorre Lacueva Bernardo, comisionista granos y caldos: 71'48.

## Castejón de Alarba.

- 1 Agudo Peiro Nicolás, tienda de abacería: 28'63.  
 2 Santed Peiro María, idem idem: 28'63.  
 3 Ramón Martínez Leoncio, mesonero: 28'63.  
 4 Santed Peiro Esteban, herrero cerrajero: 20'46.  
 5 Ibáñez Lafuente María, tienda de abacería: 28'63.  
 6 Ibáñez Lafuente María, café: 46'76.  
 7 Dependiente del Horno, horno de pan cocer con retribución sin venta: 8'77.

## Castejón de las Armas.

- 1 Monterde Martínez Angel, carnes frescas: 45'75.  
 2 Pérez Cid Manuel, vinos: 42'88.  
 3 Palacios Peiro Roque, abacería: 28'59.  
 4 Palacios Lozano Roque, arrendador pesas y medidas por 2.775 pesetas: 23'80.  
 5 Vigaray Manuel, fábrica de luz 15 kilowats: 72'38.  
 6 Lacarta Pomareta José, molino harina: 89'63.  
 7 Villar Pérez Joaquín, carpintero: 20'01.  
 8 Villar Pérez Blas, idem: 20'01.  
 9 Pérez Cid Manuel, horno de pan cocer: 8'58.  
 10 Palacios Peiro Roque, idem idem: 8'58.

## Castejón de Valdejasa.

- 1 Carnicer Ibáñez Santiago, café casino: 66'48.  
 2 Murillo Navarro Isidro, idem idem: 66'48.  
 3 Carnicer Francés Benigno, mesón: 28'59.  
 4 Varón Rodrigo Pablo, idem: 28'59.  
 5 Gracia Fau Manuel, abacería: 28'59.  
 6 Oliván Valezuela Orenco, idem: 28'59.  
 7 Bernad Arjol Marcelino, tablajero: 22'87.  
 8 García Arjol Apolonio, idem: 22'88.  
 9 Murillo Ruiz Pablo, idem: 22'88.  
 10 Monforte Sostre Francisco, ministrante: 21'01.  
 11 Viñau Ruiz Cecilio, veterinario: 48'04.  
 12 Garaña Navarro Fermín, confitero: 85'78.  
 13 Murillo Navarro Isidro, idem: 85'78.  
 14 Lostalé Ferrer Diego, carpintero: 20'01.  
 15 Ruiz Rabal Simeón, herrero: 20'01.  
 16 Ansodi Guallar Angel, horno de pan cocer: 8'58.  
 17 Bonet Arjol Pedro, idem idem idem: 8'58.  
 18 García Guallar Justo (Viuda) idem idem idem: 8'58.

## Castiliscar.

- 1 Casamayor Escuer Félix, tienda de tejidos: 162'98.  
 2 Lapieza Sánchez Atilano, idem, 162'98.  
 3 Murillo Acós María Antonia, mercería y paquetería: 85'78.  
 4 Palacio Fau José, idem: 85'78.  
 5 Jáurgui Gaztelu Sixto, mesonero: 28'59.  
 6 Gil Erdociaín Hilario, abacería: 28'59.  
 7 Pueyo Gallego José, idem: 28'59.  
 8 Torralba Ríguez Pio, idem: 28'59.  
 9 Cortés Tafalla Gabriela, bodegón: 22'87.  
 10 Murillo Sánchez Mansueto, café económico: 22'87.  
 11 Erdociaín Sánchez Adrián, tablajero: 22'87.  
 12 Baztan Fanlo Venancia, aceite y vinagre: 22'87.  
 13 Sánchez Gayarri Jerónimo, frutas secas: 22'87.  
 14 Cuvero, Mola y Salvo (Sociedad), molino 2 piedras con 15 por 100 de saltos: 131'52.  
 15 García Aibar Silvestre, ministrante: 21'05.  
 16 Lapieza Agórriz Ricardo, veterinario: 48'04.  
 17 Torralba Fanlo Sixto, comisión de granos: 71'84.

**Cervera de la Cañada.**

- 1 Martínez Marín Manuel (heredero), mesón: 28'59.
- 2 Gracia Alejandre Micaela, abacería: 28'59.

**Cerveruela.**

- 1 Castillo Marín Pedro, molino harinero: 20'46.
- 2 Carod Jimeno Faustino, herrero: 20'01.
- 3 Minguillón Serrano Félix, horno: 8'58.

**Cetina.**

- 1 Pérez Larena Juan, tejidos: 162'97 pesetas.
- 2 Andrés Marco Manuel, ultramarinos: 85'78.
- 3 Lorenzo Almazul José, abacería: 28'59.
- 4 Hernando Almenar Pilar, ídem: 28'59.
- 5 Nieto Mateo Manuel, ídem: 28'59.
- 6 Seco Hilario Gregorio, casa huéspedes: 22'87.
- 7 Ezpeleta Monge Miguel, ídem: 22'87.
- 8 Joven Ayerbe Blas, tablaero: 22'87.
- 9 Donoso Latorre Antonio, ídem: 22'87.
- 10 Cerdán Conesa Andrés, molino represa con dos piedras y cernido: 197'28.
- 11 Ruilópez Infante Rufino, farmacéutico: 75'05.
- 12 Lope Sarañana Dominguito, veterinario: 48'04.
- 13 Vela Lorenzo Félix, herrero: 20'01.
- 14 Sanchez Larena Alberto, horno pan cocer: 8'57.
- 15 Martínez Burgos Antonio, un caballo y dos garañones: 92'92.

**Cimballa.**

- 1 Ibáñez Asensio Angel, molino de represa de una piedra por más de 6 meses y 15 por 100 saltos: 32'88 pesetas.
- 2 Andrea Atana Benito, herrero: 20'01.
- 3 Arrendataria del horno, horno de pan cocer: 8'58.

**Cinco Olivas.**

- 1 Luna Lasala Pascual, comestibles al por menor: 45'75 pesetas.
- 2 Piazuolo Enfedaque José, abacería: 28'59.
- 3 Sindicato Agrícola, ídem: 28'50.
- 4 Palacio Tegel Lorenzo, vinos del país al por menor: 42'89.
- 5 Escobedo Zapater Manuel, tablaeria: 22'87.
- 6 Poblador Pastor Josefa, molino harinero con una piedra, funciona más de 3 meses y menos de 6, con 10 por 100 de salto: 20'45.
- 7 Albacar Villanueva José, carretero: 20'01.
- 8 Royo Villagrasa Agustín, herrero: 20'01.
- 9 Prado Fores Manuel, horno de pan cocer sin venta: 8'58.

**Clarés.**

- 1 Brun Pascual (herederos), molino harinero de represa con una piedra que funciona menos de tres meses, salto de agua 10 por 100: 9 pesetas.
- 2 Juliana Ruiz, farmacia: 66'15.

**Codo.**

- 1 Villuendas Salvador Justo, mesón: 28'60 pesetas.
- 2 Ejarque Artajona Miguel, abacería: 28'60.
- 3 Ernicas Rebulleda Felipe, ídem: 28'60.
- 4 Cecilia Ponz (viuda de Julián Miranda), ídem: 28'60.
- 5 Pérez López Pedro, tablaero: 22'86.
- 6 Asensio Villuendas Justino, ídem: 22'86.
- 7 Ferrer Val Alberto, ídem: 22'86.
- 8 Arrendador de pesas y medidas, arriendo de pesas y medidas: 17'16.
- 9 Asensio Gracia Manuel, zapatero: 20'02.
- 10 Aina Marcuello Pascual, puesto de pan: 18'58.
- 11 Salinas Lavosa Eugenia (H), horno de ídem: 8'58.

**Codos.**

- 1 Crespo Aladrén Quiteria, mesón: 28'59 pesetas.
- 2 Herrér Solórzano José, ídem: 28'59.
- 3 Miñana Garcia Juan, tablaero: 22'88.
- 4 Vicente Diloy Ana, molino de represa, 10 por 100 salto: 20'44.
- 5 Cucalón Lorente Melchor, ídem ídem ídem: 20'44.
- 6 González de Villumbrosia Salvador, farmacéutico: 75'05.
- 7 Vicente Pérez Esteban, ídem: 75'05.
- 8 Pérez Tejedor Julián, carpintero: 20'01.
- 9 Ubide Sanjuan Clemente, herrero: 20'01.
- 10 Gonzalvo Gasca Luis, ídem: 20'02.

**Contamina.**

- 1 Gómez Almenar Antonio, horno de pan cocer: 8'58 pesetas.

**Cosuenda.**

- 1 Laporta Falcón Mariano (viuda de), tejidos por menor: 162'97 pesetas.

- 2 Sancho Bondía Pascual, ídem: 162'97.

- 3 Anadón Soguero Alberto, comestibles: 45'75.
- 4 Serrano Aldea Andrés, ídem: 45'75.
- 5 Sánchez Abós León, tablaero: 22'87.
- 6 Cebrián Marín Alejandro, venta de pan: 22'87.
- 7 Redondo Crespo Mariano, carros 5 caballos: 11'44.
- 8 Pascual Mendoza Joaquín (viuda), molino aceite 1 74'34.
- 9 Bernad Rubio José, farmacéutico: 75'05.
- 10 Sáenz de Buruaga Ruperto, veterinario: 48'04.
- 11 Mateo López Bernabé, carpintero: 20'02.
- 12 Del Río Pardillos Ignacio, herrero: 20'02.
- 13 Sánchez García Joaquín, ídem: 20'02.
- 14 Usón Ibarra Francisco, ídem: 20'01.
- 15 Wanreich Gil Manuel, zapatero: 20'01.

**Cuarate.**

- 1 Rabadán Larreta Manuel, abacería: 28'59 pesetas.
- 2 Laserna Fatas Miguel, ídem: 28'59.
- 3 Laporta Sánchez Florencio, carnicería: 22'87.
- 4 Gracia Pérez Mariano, tejar 40 metros cuadrados: 32'00.
- 5 Gimeno Codé Gregorio, horno pan sin venta: 8'58.

**Cubel.**

- 1 Ruiz Asensio Tomás, ultramarinos: 75'60 pesetas.

**Las Cuerlas.**

- 1 Manuel Sanz López, herrero: 20'01 pesetas.

**Chiprana.**

- 1 Martínez Navales Marcos, mesón: 28'59 pesetas.
- 2 Piazuolo Julián Antonio, ídem: 28'59.
- 3 Pallas Pina Andrés, arrendador de pesos: 12'87.
- 4 Presidente del Ayuntamiento, barca de paso: 35'74.
- 5 Miravete Escuder Joaquín, molino harinas 2 piedras 40'90.
- 6 Navales Acero Escolástico, molino harinas 1 piedra 20'45.
- 7 Garcia Berges Mariano (viuda), carpintero: 20'01.
- 8 Navales Piazuolo Miguel, ídem: 20'02.
- 9 Monterde Sanz Valero, herrero: 20'01.
- 10 Serrano Vicente Joaquín, veterinario: 45'75.
- 11 Pina Martín Antonio, horno pan con venta: 8'58.
- 12 Pina Sanz Cayo, ídem: 8'58.

**Chodes.**

- 1 Oriol Jimeno Mariano, café: 45'75 pesetas.
- 2 Monzón Tomey José, tablaero: 22'87.
- 3 Roy Lorente Manuel (viuda), fábrica de ladrillo, un horno 2 metros cúbicos: 16'01.
- 4 Urgel Vicente Antonio, molino harinero de represa, 2 piedras menos de seis meses, con el 10 por 100 saltos 40'89.
- 5 Anadón Langa Mariano, herrero: 20'01.
- 6 Latorre Traín Cristino, ídem: 20'01.
- 7 Borniquel Marín Valero, horno de cocer pan: 8'58.

**Daroca.**

- 1 Martín Abad Manuel, quincalla por mayor: 746'25 pesetas.
- 2 Viuda de Ferrán y compañía, vendedor de alfombras 330'24.
- 3 Alvira Gregorio José, ferreteria: 283'06.
- 4 Viuda de Angel Villanueva, ídem: 283'06.
- 5 Liarte Serrano Eduardo, ídem: 283'06.
- 6 Gracia Magdalena Angel, tienda de tejidos: 255'90.
- 7 Julián Bruna Fausto, ídem: 255'90.
- 8 Ruiz Rodrigo Ciriaco, ídem: 255'90.
- 9 Presidente Casino «Daroca», café-casino: 114'37.
- 10 Presidente Casino «Central», ídem: 114'37.
- 11 Presidente Casino «La Unión», ídem: 114'37.
- 12 Presidente Casino «Mercantil», ídem: 114'37.
- 13 Pérez Martínez Pedro, droguería por menor: 228'73.
- 14 Pérez Rillo Evaristo, tienda quincalla: 207'29.
- 15 Lázaro Arnal Gabriel, ultramarinos: 142'96.
- 16 Montañés López Petra, ídem: 142'96.
- 17 Pérez Millan Fernando, carnes frescas: 74'34.
- 18 López Sánchez Mariano, ídem: 74'34.
- 19 Soler y Soler Rafael, ídem: 74'34.
- 20 Julián Lázaro Antonio, harinas al por menor: 74'34.
- 21 Yus Agustín Francisco, comestibles: 74'34.
- 22 Viuda de Calvo Lázaro Felipe, vinos y aguardientes 68'62.
- 23 Moreno Martín Casiano (viuda de), ídem: 68'62.
- 24 Paricio Ubeda León, ídem: 68'62.
- 25 Lozano Blasco Mamés, ídem: 68'62.

- 26 Gil López Martín, idem: 68'62.  
 27 Gómez Sánchez Juan, idem: 68'62.  
 28 Sánchez Aldea José, idem: 68'62.  
 29 Fortún Sancho Pedro, idem: 68'62.  
 30 Julian Martín Ricardo, idem: 68'62.  
 31 Benito Escolano Antonino, posador: 50'04.  
 32 Esquíu Amor Manuel, idem: 50'04.  
 33 Viuda de Pedro Gracia, tablaiero: 34'31.  
 34 Ramo Martín Florentina, vendedor aceite, vinagre menos de 6 litros: 34'31.  
 35 Montón Martín Mariano, tienda cordeles: 34'31.  
 36 Gil Lidón Martín, idem: 34'31.  
 37 «Sociedad Anónima Cros», vendedor guano por menor: 34'31.  
 38 Arrendatario de consumos por 33.500 pesetas: 287'34.  
 39 Idem del peso público, por 1.810: 15'53.  
 40 Idem de la caza de la Dehesa, por 250: 2'14.  
 41 Lázaro Arnal Gabriel, almacén trapos: 107'23.  
 42 Muñoz Tomás, coche 4 caballerías: 146'16.  
 43 Muñoz Tomás, recorrido 25 kilómetros: 146'16.  
 44 Aznar Zarazaga Luis, coche 4 caballerías: 146'16.  
 45 Aznar Zarazaga Luis, recorrido 15 kilómetros: 87'69.  
 46 Iñigo Dueso Juan Antonio, fábrica hilados 766 usos, un telar y una tina á mano: 606'44.  
 47 «La Electra Darocense», luz eléctrica por 98 kilowats 276 voltios: 947'96.  
 48 Iñigo Bueso Juan Antonio, idem 41 kilowats 966 voltios: 404'96.  
 49 Lozano Garcaí Eduardo, idem 10 kilowats: 96'50.  
 50 Pellés Sebastián Pedro, fábrica de tinajas: 54'33.  
 51 Amor Racho Metodio, idem de teja 160 metros cúbicos 2 hornos de 100 y 60: 128'10.  
 52 Cruz Ricarte José, idem 2 hornos 80 metros cúbicos: 64'05.  
 53 Lozano García Francisco, fábrica de jabón 400 litros: 57'18.  
 54 Alvira Gregorio José, idem idem 200 idem: 28'59.  
 55 Pérez Martínez Pedro, idem: 28'59.  
 56 Lázaro Martín Pedro, molino 3 piedras más de 3 meses, 15 por 100 salto: 93'71.  
 57 Germán Tornos Juan Antonio, idem 3 piedras más de 6 meses 15 por 100: 98'64.  
 58 Perise Rubio Pedro, idem: 98'64.  
 59 Lozano García Eduardo, fábrica harinas austro-húngaro, 6 trituradoras de 35 centímetros una: 893'72.  
 60 Campillo Lapuerta Agustín, Farmacéutico: 132'09.  
 61 Culla Alegre Francisco, idem: 132'09.  
 62 Hernández Montañés Amado, idem: 132'09.  
 63 López Vicente Julian, Veterinario: 66'05.  
 64 Vázquez Romero Candido, Abogado: 187'34.  
 65 Ferrer Juan, idem: 187'34.  
 66 Calvo Lanaja Santiago, Escribano: 108'08.  
 67 Gómez Beltrán Gervasio, idem: 108'08.  
 68 Muscat Franco Alejandro, Notario: 297'21.  
 69 Brun Montori Andrés, Procurador: 117'68.  
 70 Lorente Serrano Pablo, idem: 117'68.  
 71 Amor Racho Metodio, Juez municipal: 84'06.  
 72 Casulla Andrés Paulino, Secretario del Juzgado municipal: 66'05.  
 73 Viuda de Lozano Manuel, confitero: 142'96.  
 74 Bernad Rubio Félix, idem: 142'96.  
 75 Catalán Lainez Manuel, idem: 142'96.  
 76 Jiménez Gutiérrez Pedro, idem: 142'96.  
 77 Segura López Manuel, idem: 142'96.  
 78 Julian Lázaro Antonio, horno pan con venta: 51'46.  
 79 Azcárate Jubiarrain Antonio, idem: 51'46.  
 80 García Gonzalvo Francisco, idem: 51'46.  
 81 Pío Martín Crispín, armero: 34'31.  
 82 Lamota Espín José, barbero: 34'31.  
 83 Parrilla Esteban Salustiano, idem: 34'31.  
 84 Blas Algás Fernando, botero: 34'31.  
 85 Fortún Sancho Pedro, carpintero: 34'31.  
 86 Julian Lázaro Osorio, idem: 34'31.  
 87 Bachiller Briz Francisco, carpintero: 34'31.  
 88 Lázaro Lorente Domingo, idem: 34'31.  
 89 Gernés Rubio Gregorio, carretero: 34'31.  
 90 Gernés Rubio Maximino, idem: 34'31.  
 91 Sebastián Sangüesa Simón, herrero: 34'31.  
 92 Gracia Sánchez Gregorio, idem: 34'31.  
 93 Cebrián Ruiz Manuel, idem: 34'31.  
 94 García Latorre Pablo, sillero: 34'31.  
 95 Alcaire Gracia Mariano, zapatero: 34'31.  
 96 Medel Villanueva Francisco, idem: 34'31.  
 97 Segura López Manuel, confitero: 8'58.  
 98 Pérez Martínez Pedro, expendedor aceite: 71'48.
- Egea de los Caballeros.**
- 1 Guimbao Simón Abraham, alfombras: 330'24 pesetas.  
 2 Aznárez Jiménez Juan, camas de metal: 283'07.  
 3 Berni Abad Cristóbal, tejidos por menor: 255'89.  
 4 Riglos Navarro Francisco, idem: 255'89.  
 5 Serrano Solana Manuel (viuda de), idem: 255'89.  
 6 Gomariz García Francisco, idem: 255'89.  
 7 Grasa Puig Oriol Ramón, café casino: 114'37.  
 8 Presidente Casino Principal, idem: 114'37.  
 9 Presidente Nuevo Casino, idem: 114'37.  
 10 Berni Jiménez Victorian (herederos de), paquetería: 142'96.  
 11 Termis Serralde Joaquina, idem: 142'96.  
 12 Bordeta Naya Antonio, carne por menor: 74'34.  
 13 Lambán Longás Mariano, idem: 74'34.  
 14 Urbón Pérez Tomás, idem: 74'34.  
 15 Marqués Dot Martín, idem: 74'34.  
 16 Sumelzo Zavia Jesús, idem: 74'34.  
 17 Longás Aznárez Pedro (viuda de), jerga: 74'34.  
 18 Cia Pueyo Pedro, comestibles: 74'34.  
 19 Franco Vicastillo Victorio, idem: 74'34.  
 20 Villacampa Calvo José, vinos, aguardientes y licoros por menor: 68'62.  
 21 Belsué Bernad Félix, mesón: 50'04.  
 22 Madurga Garcés Pablo, abacería: 50'04.  
 23 Relancio Lahoz Manuel, idem: 50'04.  
 24 Liso Soriano Miguel, idem: 50'04.  
 25 Bes Germán Juan, idem: 50'04.  
 26 Nogué Pueyo Juan, idem: 50'04.  
 27 Liso Yera Lorenza, idem: 28'59.  
 28 Grasa Puig Oriol Ramón, casa de huéspedes: 34'31.  
 29 Gonzalez Domper Ramón, tablaiero: 34'31.  
 30 Villanueva Ventura Angel, idem: 34'30.  
 31 Navarro Recaj Miguel, idem: 34'30.  
 32 García Layana Francisco, idem: 34'31.  
 33 Villanueva Abadía Marcelino, idem: 34'31.  
 34 Sánchez Martínez Antonio, aceite y vinagre: 34'31.  
 35 Lambán Díez Cecilio, idem: 34'31.  
 36 García Alastuey José (viuda de), cacharrería: 34'31.  
 37 Contratista del Macelo, 0'60 por 100 de 4.200 pesetas: 36'02.  
 38 Navarro Pueyo Vicente (Sociedad), prestamista en granos: 300'22.  
 39 Presidente Casino Principal, mesa de billar: 48'61.  
 40 El mismo, dos mesas naipes: 15'73.  
 41 Cabestré y Compañía, coches 6 caballerías 33 kilómetros: 403'14.  
 42 El mismo, idem 4 caballerías 20 kilómetros: 257'32.  
 43 Pujol Grao Adela, molino harinero á vapor dos piedras: 629'02.  
 44 Benavides Martínez Fabriciano, una piedra menos de 6 meses, con 10 por 100 salto: 20'45.  
 45 Mayayo Salvo Esteban, idem: 20'44.  
 46 Diego Madrazo Domingo, tahona, aparato para amasar: 42'89.  
 47 Caverro Aibar Idefonso (herederos de), farmacéutico: 132'09.  
 48 Lacampa Orús Enrique, veterinario: 48'04.  
 49 Navarro Pueyo Vicente, idem: 66'05.  
 50 Sánchez Ortiz José, idem: 66'05.  
 51 Miguel Marzo Virgilio, abogado: 146'50.  
 52 Rodríguez Zapater Mateo, idem: 146'50.  
 53 Lapieza Pérez Mariano, escribano: 81'66.  
 54 Santiuste de la Torre Gaspar, idem: 81'66.  
 55 Marias Allué Jerónimo, notario: 198'15.  
 56 Dehesa Abriat Teodoro, procurador: 91'20.  
 57 Peire Gil Zacarías, idem: 91'20.  
 58 Juez municipal: 66'04.  
 59 Pascual de Diego Bonifacio, Secretario del Juzgado municipal: 48'04.  
 60 Galbán Nogué Apolonio, confitero: 142'96.  
 61 Navarro Recaj Eduardo, confitero: 142'96.  
 62 Pueyo Pérez Balbino, armero: 34'31.  
 63 Lahoz Laborda Saturnino, barbero: 34'31.  
 64 Labarga Palomar Serafin, idem: 34'31.  
 65 Martínez Melero Mariano, idem: 34'31.  
 66 Gracia Casanova Pedro, idem: 34'31.  
 67 Vilellas Violeta Isabelino, herrero: 34'31.  
 68 Pérez Lizondo Claudio, idem: 34'31.

- 69 Aznárez Sarria Ignacia, horno pan sin venta: 8'58.  
70 Abadía Parral Antonio (viuda de), idem: 8'58.  
71 Benavente Coscolluela Pedro (viuda de), idem: 8'58.

**Embíd de Ariza.**

- 1 Pola Pérez Rufino, herrero: 20'02 pesetas.  
2 Ortega Latorre Domingo, horno de cocer pan por retribución sin venta: 8'58.  
3 Soria Ildefonso, idem: 8'58.

**Embíd de la Ribera.**

- 1 Lázaro Gasca Manuel, abacería: 28'59 pesetas.  
2 Urgel Gasca Tomás (viuda), idem: 28'59.  
3 Tejero Monreal Benito, tablaero: 22'87.  
4 Urgel Gil Lucio, molino harinero de represa 1 piedra, con 15 por 100 de salto: 32'88.  
5 Pérez Franco José, molino de aceite con una prensa de viga: 74'34.  
6 Muñoz Forn y Martínez, fábrica de electricidad para alumbrado, 11 kilowats: 106'14.  
7 Perdices Crespo José, herrero: 20'01.

**Encinacorva.**

- 1 Gómez Parro Pedro, posada: 28'59 pesetas.  
2 Gasca Casanova Valentín, abacería: 28'59.  
3 Cabeza López Ciriaco, idem: 28'59.  
4 Morales Pardos Francisco, idem: 28'59.  
5 Marin Morales Luisa, café: 22'87.  
6 Cabello Monforte Juan, idem: 22'88.  
7 Casanova López Enrique, tablaero: 22'88.  
8 Gil Fierro Sabino, idem: 22'88.  
9 Sánchez Lorenz José, veterinario: 48'04.  
10 Gasca Gracia Mateo, horno: 8'58.  
11 López Rubio Maria, vendedor de leche: 25'73.

**Escó.**

- 1 Díaz Manuel, molino que muele menos de tres meses con 10 por 100 salto: 20'45.  
2 Garcia Pedro, herrero: 20'02.

*(Se continuará.)***SECCIÓN QUINTA****ARQUITECTO MUNICIPAL****ZARAGOZA****Pliego de condiciones facultativas para la subasta pública de las obras necesarias para hacer una bajada al río Ebro por frente a la puerta de San Ildefonso.**

1.<sup>a</sup> Es objeto de esta subasta la construcción de una bajada al río Ebro, por medio de una escalera formada con pisas de piedra, así como los derribos del actual muro y pretil, la construcción de otro nuevo, paralelo á éste, y cuantas operaciones sean necesarias para dejar esta obra con arreglo al proyecto y á las presentes condiciones.

2.<sup>a</sup> El contratista podrá utilizar en estas obras los materiales procedentes de los derribos que haya en las mismas, siempre que resulten de buena calidad, á juicio del Arquitecto municipal.

3.<sup>a</sup> Los materiales que se empleen deberán ser de los de mejor calidad que se usen en la población.

4.<sup>a</sup> Tanto en el reconocimiento y aceptación de dichos materiales como en la manera de hacer las mezclas, proporción en que han de entrar los elementos componentes, modo de llevar á cabo la construcción y demás que se refiera á la parte facultativa, se someterá el contratista á las disposiciones del Arquitecto municipal.

5.<sup>a</sup> La sillería deberá ser procedente de las canteras de Tafalla ó de La Puebla de Albortón.

6.<sup>a</sup> Para los pilotes se empleará madera redonda de pino de buena clase, con un diámetro medio que no sea inferior de dieciocho centímetros.

7.<sup>a</sup> Los azuches se ajustarán en su clase y peso á las indicaciones del presupuesto.

8.<sup>a</sup> El mortero hidráulico se compondrá de un volumen de cal hidráulica de Zumaya ó clase análoga y dos de arena limpia.

9.<sup>a</sup> Los pilotes se clavarán hasta el rebote de la maza y no podrá darse por terminada la operación de colocar cada uno sin que se halle á satisfacción del personal técnico del Ayuntamiento ó de la persona delegada al objeto.

10.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista todo lo necesario para dejar la obra terminada con arreglo al proyecto, incluyendo toda clase de materiales así como los aparatos auxiliares para clavar los pilotes, hacer los agotamientos hasta el terreno que considere firme el Arquitecto municipal y demás que sea preciso.

11.<sup>a</sup> Si durante la ejecución de las obras se produjese alguna modificación que implique aumento ó disminución, se tendrá en cuenta para el abono al hacerse la liquidación, con arreglo á los precios de presupuesto y rebajando la parte proporcional á la mejora obtenida en la subasta.

12.<sup>a</sup> Si para las obras de aumento ó modificación no hubiese precios establecidos en el presupuesto, se fijarán de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista; y no habiendo avenencia se practicarán por el Ayuntamiento en la forma que éste determine.

13.<sup>a</sup> Terminadas las obras se hará su liquidación; y el abono tendrá lugar con arreglo á la medición que resulte, aplicando los precios de presupuesto, y teniendo en cuenta la baja habida en la subasta.

14.<sup>a</sup> Al terminarse las obras se hará la recepción provisional y cuatro meses después tendrá lugar la definitiva.

15.<sup>a</sup> El contratista deberá poner al frente de las obras una persona competente, á satisfacción del Arquitecto municipal, quien podrá rechazarla, si en el curso de los trabajos encontrase motivo para ello.

16.<sup>a</sup> El contratista ó la persona que con arreglo á la condición anterior estara al frente de las obras, será responsable de las desgracias que puedan ocurrir por falta de precaución ó de medios auxiliares; siendo asimismo de cualquier desperfecto que se notase en las obras antes de hacerse la recepción definitiva, y que sea dependiente de mala construcción ó de la calidad de los materiales empleados; debiendo derribar y reconstruir de su cuenta todo lo que no se halle conforme, á juicio del Arquitecto y cuando éste lo disponga.

17.<sup>a</sup> Para todo lo no previsto en las anteriores condiciones se sujetará el contratista á las disposiciones de la Sección de Obras; y en lo referente á la parte facultativa á las del Arquitecto municipal.

Zaragoza 18 de Febrero de 1908.—Ricardo Magdalena.

**Pliego de condiciones generales y económicas para la subasta pública de las obras necesarias para hacer una bajada al río Ebro, frente á la puerta de San Ildefonso.**

1.<sup>a</sup> El tipo de subasta será el de ocho mil ciento noventa y cuatro pesetas (8.194 pesetas), no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada uno de los licitadores en la Caja general de depósitos, en las Sucursales ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad de cuatrocientas diez pesetas (410 pesetas) por cualquiera de los medios que marcan los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero del año 1905. Si lo verificase por poder, deberá ser bastantado por los Abogados asesores del Excmo. Ayuntamiento, don Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

3.<sup>a</sup> La subasta se llevará á cabo con arreglo al artículo 17 de la Instrucción antes citada.

4.<sup>a</sup> Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al contratista para que, dentro de los diez días siguientes, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

5.<sup>a</sup> La fianza á que se refiere la condición precedente será de ochocientos veinte pesetas (820 pesetas), debiendo ampliarse la provisional hasta esta cantidad y consignándose en la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Depositaria municipal, por los medios prevenidos para la fianza provisional.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán empezar dentro de los diez días siguientes á la fecha en que se comunique oficialmente al contratista la aprobación de la subasta, debiendo continuarlas sin interrupción hasta la terminación completa, que deberá tener lugar á los cuatro meses de empezadas.

7.<sup>a</sup> El pago de las obras se hará en cuatro plazos; el primero al mes de empezadas las obras, mediante certificación del Arquitecto municipal, si á ello hubiere lugar, y las siguientes en los meses sucesivos, con igual requisito.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese á la formalización del contrato dentro del plazo marcado en la condición cuarta, no empezase las obras en el tiempo que fija la condición sexta, ó las interrumpiese sin causa que considere justa el Excmo. Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidades que expresa el artículo 24 de la Instrucción sobre subastas ya citada.

9.<sup>a</sup> En caso de fallecimiento del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos se comprometan, dentro de los ocho días siguientes al del fallecimiento, á ejecutar las obras con las condiciones estipuladas.

10.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento dispone que se suspendan las obras indefinidamente, tendrá derecho el contratista á la rescisión.

11.<sup>a</sup> En los casos de rescisión á que se refieren los artículos anteriores se hará la recepción de las obras y su liquidación; abonando su importe con arreglo á los precios del presupuesto, con la baja obtenida en la subasta. Cuando se trate de obras

incompletas, ó de precios no previstos, se someterá la liquidación en este punto el arbitrio de peritos designados y pagados por las partes contratantes respectivamente, y de un tercero en caso de discordia, cuyos honorarios abonará por mitad cada una de ellas.

12.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento del contrato dará derecho al Ayuntamiento para rescindirle, y hecha la liquidación de las obras ejecutadas se procederá á nueva subasta de las que reste practicar; siendo responsable el contratista de la diferencia que pueda resultar, á tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción ya citada, y con arreglo también á lo que preceptúe el art. 36 de la misma.

13.<sup>a</sup> El contratista no podrá, con ningún pretexto, reclamar aumento de los precios sobre los fijados en el presupuesto, una vez hecha la adjudicación, aun cuando sufran modificación los de materiales y jornales durante el tiempo del contrato.

14.<sup>a</sup> El contratista renuncia á todo fuero ó privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato, se someterá á los tribunales del domicilio del Ayuntamiento, que sean competentes.

15.<sup>a</sup> El contratista queda sujeto á las responsabilidades que prescribe la ley de 30 de Enero de 1900, sobre accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución de 28 de Julio del mismo año.

16.<sup>a</sup> Asimismo se atenderá á lo prevenido en la ley de protección de menores de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre de igual año.

17.<sup>a</sup> Según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, regirá la jornada de ocho horas para los operarios que intervengan en las obras que son objeto de esta subasta.

18.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1903; debiendo en su virtud formalizar un contrato con los obreros que haya de emplear, en cuyo documento habrá de estipularse precisamente la duración de aquél, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el precio del jornal. Las cuestiones que se susciten por incumplimiento del contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales.

19.<sup>a</sup> Es obligación del contratista satisfacer el importe de los anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta.

20.<sup>a</sup> Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo más abajo inserto.

Zaragoza 18 de Febrero de 1908.--Ricardo Magdalena.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la .... de .... núm. ...., según cédula personal corriente, se comprometo á tomar á su cargo las obras de una bajada al río Ebro, por el precio de .... pesetas (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

## CONTINGENTE PROVINCIAL

### El Burgo.

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Zaragoza;

Hago saber: Que personado en las Casas Consistoriales de El Burgo en el día de la fecha, procedí á notificar al Sr. Alcalde y demás Concejales la siguiente

«*Providencia.*—Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que queda unido á este expediente; procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determina el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y la regla 2.<sup>a</sup> del apartado F' del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo fin, requiérase en su persona á cada uno de los señores Concejales, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.<sup>a</sup> del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del descubierto certificado; apercibiéndoles de que, en otro caso, procederé al embargo de lo que posean por el orden que establece el artículo 68 de la misma Instrucción y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos de procedimiento. Lo preveyó el Agente ejecutivo que suscribe, en El Burgo, á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio».

Y no habiéndose podido notificar la anterior providencia á los Sres. Concejales, á unos por negarse á recibir la notificación y otros por no hallarse en su domicilio, lo verifico por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que la repetida Instrucción determina.

Zaragoza 9 de Marzo de 1908.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.

	Pesetas.
Débito principal.....	459'50
Dietas devengadas.....	60
Reintegros.....	5'20
<b>TOTAL.....</b>	<b>524'70</b>

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Sos.

D. Mariano Gutiérrez González, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente por incompatibilidad del propietario;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado á virtud de denuncia del Guardia civil de este puesto Saturnino Martínez Ansó, presentada ante el de instrucción del partido en diecisiete de Junio último, contra Alfredo Vilard Durán, sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal, se dictó sentencia con fecha veinte del actual, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á Alfredo

Vilard Durán, soltero, de sesenta y seis años de edad, natural de Lieja (Bélgica), sin domicilio ni residencia fija, dedicado á la mendicidad, á la pena de veinte días de arresto menor, como autor de una falta de hurto de cantidad menor de diez pesetas y al pago de las costas del juicio; no ha lugar al pago de indemnización, por haber sido devuelta al perjudicado la cantidad sustraída; se declara de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida con arreglo á la ley de diecisiete de Enero de mil ochocientos noventa y uno, quedando por lo tanto extinguida la pena impuesta. Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en la forma ordinaria y al denunciado por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios públicos de costumbre, lo pronuncio mando y firmo.—Mariano Gutiérrez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Alfredo Vilard Durán, cumpliéndose con lo mandado, libro el presente en la villa de Sos, á veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho.—Mariano Gutiérrez.—P. S. M., el Secretario, Fructuoso García.

## JUZGADOS MILITARES

### Santoña.

D. Agustín Juste Garcés, Comandante, Jefe del tercer Batallón del regimiento de infantería Andaluza, número cincuenta y dos, del cual es Jefe principal el Coronel D. Mariano Martínez del Rincón:

Por el presente edicto hago saber á los individuos relacionados á continuación, que con la mayor urgencia deben presentarse á las Autoridades locales ó Comandantes de los puestos de la Guardia civil en que residan, á fin de pasar la Revista anual reglamentaria y dar cuenta de dicho acto á este regimiento; pues de lo contrario se les perseguirá como desertores, exigiéndoles en su día las responsabilidades consiguientes, con arreglo á lo preceptuado en el Código de Justicia Militar y demás disposiciones vigentes

Santoña veintiséis de Febrero de mil novecientos ocho.—Agustín Juste.—Rubricado.—Visto bueno.—Martínez del Rincón.—Rubricado.

*Relación que se cita.*

Soldado, Bruno Grao Rubio, de Jarque.  
Cabo, Jorge de la Fuente Lozano, de Zaragoza.

## PARTE NO OFICIAL

### Anuncio importante

A 0'75 pesetas ejemplar, que contiene el Real decreto de 7 de Febrero último, demás disposiciones vigentes sobre Juntas locales de enseñanza y aclaraciones, siendo obligatorio entregar uno á cada Vocal. (Art. 27).

Los pedidos, acompañados de su importe, á Daniel Ramírez, librería, Guadalajara.